

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONI

MA DENOMINADA "RIAS , ORGANI

ZACION INMOBILIARIA MERCANTIL

SOCIEDAD ANONIMA " (AOIMSA).-

CUANTIA: s/. 500.000,00 .-

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gua-
yas , República del Ecuador , el día treintuno de Diciembre

del año mil novecientos setenta y seis , ante mí Doctor Gusta-
vo Falconí Ledesma, Abogado y Notario del Cantón, comparecen :

Señor Mayor (Retirado) Raúl Noriega Hidalgo , casado , Mili-

tar en servicio pasivo , acompañado de su cónyuge señora Doña

Lucy Medina de Noriega, por sus propios derechos y por los que

representa de la Sociedad Conyugal entre ambos formada; señor

Ingeniero Civil Don Milton Noriega Hidalgo , soltero ; Señori-

ta Economista Doña Elena Noriega Hidalgo , soltera; Señorita

Doña Nancy Noriega Hidalgo, soltera , Secretaria Ejecutiva ;

y señor don Marcelo Noriega Hidalgo, soltero , empleado ; to-

dos ellos de nacionalidad Ecuatoriana , mayores de edad, por

sus propios derechos , domiciliados en esta ciudad, con capa-

cidad para obligarse y contratar , a quienes de conocer doy

fé .- Bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta

escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proce-

den con amplia libertad, para que la otorgue me presentan la

minuta del tenor siguiente .- SEÑOR NOTARIO .-En el Registro

de Escrituras Públicas , su cargo sírvase incorporar una que

contenga la constitución simultánea de una Compañía Anónima

que se estipula en las cláusulas siguientes .- PRIMERA .- Com-

parecen al otorgamiento y suscripción de esta escritura y en

calidad de fundadores de la Compañía ARIES , ORGANIZACION INMO

BILIARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA (AOIMSA) , las siguientes

personas : Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO , Milit-

tar en servicio pasivo , casado , mayor de edad ; Ingeniero

Civil MILTON NORIEGA HIDALGO , soltero , mayor de edad ; Eco-

nomista ELENA NORIEGA HIDALGO, soltera , mayor de edad ; Se-

ñorita NANCY NORIEGA HIDALGO, Secretaria Ejecutiva, soltera ,

mayor de edad ; y , Señor MARCELO NORIEGA HIDALGO , Empleado,

mayor de edad , soltero ; todos ellos domiciliados en la ciu-

dad de Guayaquil y con capacidad suficiente para contratar .-

Al Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO, comparece por sus

propios derechos y por los que representa de la Sociedad Con-

yugal que tiene formada con la Señora LUCY MEDINA DE NORIEGA,

quien también comparece con el objeto específico de consentir

e intervenir en la transferencia de dominio del inmueble que

opertará su cónyuge a la Compañía que en este acto se forma ,

y que es de propiedad de la sociedad conyugal a la que nos ha-

mos referido.- Se deja constancia que la señora Lucy Medina

de Noriega, es mayor de edad , casada, dedicada a los queha-

ceres del hogar ; y , que todos los comparecientes son Buena-

torianos , y quienes formalmente expresan : Que han acordado

constituir una compañía anónima que se denominará " ARIES,

ORGANIZACION INMOBILIARIA MERCANTIL, SOCIEDAD ANONIMA(AOIMSA)" ,

optando por el sistema de constitución simultánea , de confor-

midad con lo establecido en la Ley de Compañías y en los Esta-

tutos que luego se expresan y que forman parte integrante del

contrato de constitución.- ESTATUTO SOCIAL DE ARIES , ORGANI-

ZACION INMOBILIARIA MERCANTIL SOCIEDAD ANONIMA (AOIMSA) .-

CAPITULO PRIMERO .- ARTICULO UNO .- OBJETO Y DENOMINACION .-

Con el presente estatuto social , se constituye la compañía
anónima denominada " RIES , ORGANIZACION INMOBILIARIA MER-
CANTEL , SOCIEDAD ANONIMA (S.A.) " , que tiene objeto
principal dedicarse a la adquisición , construcción , adminis-
tración , arrendamiento , corretaje , venta de inmuebles y
bienes raíces destinados a vivienda , etcétera .- También
la compañía podrá , en relación a su objeto principal , im-
portar , exportar ; representar , agenciar compañías extran-
jeras y nacionales ; y en fin , podrá realizar todos los ac-
tos y celebrar todos los contratos permitidos por las leyes
venezolanas .- ARTICULO DOS .- DOMICILIO Y PLAZO .-

La com-
pañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Guayaquil ,
Cantón del mismo nombre , Provincia del Guayas , República
del Ecuador , pudiendo desarrollar sus actividades en cual-
quier lugar del país o del extranjero , cumpliendo previamen-
te con las formalidades establecidas en las leyes .- El plazo
por el cual se forma la Compañía es el de CINCUENTA AÑOS , que
se contarán a partir de la fecha de inscripción en el Regis-
tro Mercantil .- No obstante lo anterior , la Junta General de
accionistas , podrá dando cumplimiento a las formalidades le-
gales , disolver anticipadamente la compañía o prorrogar el
plazo de la misma .- ARTICULO TRES .- CAPITAL Y ACCIONES .-

El ca-
pital social de la Compañía es de QUINIENTOS MIL SUCRAS , divi-
dido en quinientas acciones de UN MIL SUCRAS CADA UNA , que de-
berán estar numeradas del cero cero uno al quinientos .- Se po-
drá expedir títulos de acción por una o varias de éstas , debien-
do estar autorizadas con las firmas del Presidente y del Geren-

te de la Compañía.- Las acciones serán nominativas y ordinarias.

Los títulos de las acciones que se emitan en virtud de aumentos de capital, serán, así mismo, con la determinación de clase y número de orden.- Los accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de los aumentos de capital, en proporción a sus acciones.- Los accionistas que estuvieren en mora del pago de suscripciones anteriores no podrán ejercer este derecho, mientras no hayan pagado los valores que estuvieren adeudando por tal concepto.- ARTICULO CUATRO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas se halla limitada al valor de sus acciones; y la propiedad de una acción implica la conformidad absoluta de su dueño con la escritura de constitución y sus reformas.- ARTICULO CINCO.- PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- Se considerará como dueño de las acciones nominativas a quienes aparezcan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas.- La propiedad de las acciones nominativas se transfieren mediante nota de cesión que deberá constar en el libro correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmado por quien la transfiere; y surtirá efectos la transferencia o transmisión de dominio, desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- Para este efecto, la compañía llevará un libro especial denominado Libro de Acciones y Accionistas, en el que se inscribirán los nombres de los que sean dueños de las acciones nominativas con la indicación de la cantidad que corresponde a cada individuo o persona jurídica; fecha de adquisición; número de título, y anotación de los gravámenes que sobre las acciones se impusieron.- Esta inscripción se efectuará

1 válidamente con la sola firma del Gerente General de la Compa-
2 ñía , siempre y cuando se haya comunicado a ésta la transfe-
3 rencia de un documento fechado y suscrito por el cedente y el
4 cesionario .- Dicho instrumento deberá ser archivado .- ARTICU-
5 LO SEIS .- LIBRE TRANSPARENCIA .- Los accionistas podrán ne-
6 gociar libremente sus acciones sin limitación alguna .- AR-
7 TÍCULO SIETE .- REPRESENTACION , DERECHO DE VOTO Y RESPONSABIL-
8 LIDAD .- Los accionistas podrán hacerse representar en las
9 Juntas Generales por mandatarios acreditados mediante carta
10 poder dirigidas a los administradores de la compañía .- Las
11 acciones tendrán derecho al voto en proporción a su valor pa-
12 gado .- El accionista no será responsable frente a terceros
13 por obligaciones en la Compañía, sino por el valor de las ac-
14 ciones o acción que hubiere suscrito .- CAPITULO SEGUNDO .-
15 ARTICULO OCHO .- JUNTAS GENERALES .- Corresponde a la Junta
16 General la suma de poderes y el gobierno superior de la com-
17 pañia .- Las Juntas Generales de accionistas se reunirán , or-
18 dinaria o extraordinaria en el domicilio de la Compañía , pre-
19 via convocatoria hecha con ocho días de anticipación a la fe-
20 cha de la celebración de la Junta , a través de uno de los
21 diarios de mayor circulación en el domicilio antes mencionado.
22 En las convocatorias deberá expresarse el lugar , día y hora
23 de la reunión ; y , el asunto o asuntos a tratarse en las me-
24 cionadas Juntas .- Estas convocatorias deberán ser hechas por
25 el Gerente , o a pedido del accionista o accionistas que re-
26 presenten los porcentajes señalados por la Ley .- Si e los Co-
27 misionarios podrán solicitar la convocatoria , o en casos de e-
28 mergencia podrán directamente hacer tal convocatoria .- Si a

1 la primera convocatoria no concurrieren los accionistas que re-
2 presenten, por lo menos, la mitad más uno del capital pagado,
3 no podrá constituirse la Junta, en cuyo caso se hará una nue-
4 va convocatoria, en la forma antes expresada, con ocho días
5 de anticipación a la celebración de la Junta; y con la ad-
6 tención de que la reunión se verificará con el número de accio-
7 nistas que concurran.- Las Juntas serán presididas por el Pre-
8 sidente de la Compañía, o por quien designe la Junta, por in-
9 asistencia o falta de aquel; y actuará de Secretario, el Ge-
10 neral; y, a falta de éste, hará sus veces la perso-
11 na designada por la Junta.- Salvo las excepciones previstas
12 por la Ley, las decisiones de las Juntas Generales serán toma-
13 das por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
14 reunión.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a
15 la mayoría.- ARTICULO NUEVE.- CLASE DE JUNTAS.- Las Juntas Ge-
16 nerales tanto ordinarias como extraordinarias, se entenderán
17 legalmente convocadas, y quedarán válidamente constituidas,
18 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territo-
19 rio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que
20 esté presente todo el capital pagado; y los asistentes,
21 quienes deberán suscribir el Acta, bajo sanción de nulidad,
22 acepten por unanimidad, la celebración de la Junta.- Sin
23 embargo, cualesquiera de los asistentes pueden oponerse a
24 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se sienta in-
25 formado suficientemente; y, por lo mismo, por el mismo hecho
26 de tal oposición, el asunto no podrá tratarse en esa Junta.-
27 ARTICULO DIEZ.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.- Para que la Junta,
28 ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento

to o disminución de Capital; la transformación; la fusión, la
disolución anticipada de la Compañía en proceso de liquidación;
la convalidación y , en general cualquier modificación de los
estatutos , habrá de concurrir a ella , por lo menos , la mi-
dad del capital pagado .- En segunda convocatoria bastará la
representación de la tercera parte del capital pagado.- Si lue-
go de la segunda no hubiere quórum requerido, se procederá a
efectuar una tercera convocatoria la que no podrá demorar más
de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para pri-
mera reunión, ni modificar el objeto de ésta .- La Junta Ge-
neral así convocada se constituirá con el número de socios
presentes, para resolver uno o más de los puntos menciona-
dos en el inciso primero; debiendo expresarse estas particula-
res en la convocatoria que se haga.- Este quórum es solo para
el caso antes mencionado .- ARTICULO ONCE.- ACTAS .- De todas
las Juntas se dejará constancia en un libro de Actas ; actas
que serán firmados por el Presidente y el Gerente General , o
quienes hagan sus veces , sin perjuicio de lo dispuesto en el
Artículo Noveno de estos Estatutos.- ARTICULO DOCE.- ATRIBU-
CIONES DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- a) Elegir Presi-
dente , Gerente General , uno o más Gerentes ; un Comisario
Principal y uno Suplente ; los cuales durarán dos años en el
ejercicio de sus cargos ; b) Conocer anualmente las cuentas
del balance ; los informes que presentaren el Gerente General y el
Comisario, acerca de los negocios sociales , y dictar su reso-
lución ; c) Resolver acerca de la distribución de los benefi-
cios sociales ; d) Resolver acerca de la amortización de las
acciones; e) Resolver acerca de la emisión de las partes de

1 ficieras y obligaciones; f) Acordar la modificación, disolu-

2 ción y liquidación de la compañía; y considerar las cuentas

3 de la liquidación; g) Resolver los demás asuntos que por leyes

4 y reglamentos de la sociedad le correspondan.- Las Juntas Ordí-

5 narias se celebrarán en el primer trimestre de cada año.- **AR-**

6 **TICULO TRECE .- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAOR-**

7 **DINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionis-

8 tas podrán ser convocadas en cualquier época para conocer los

9 asuntos que se indiquen en la convocatoria .- **ARTICULO CATOR-**

10 **CE.- OBLIGATORIEDAD .-**Las resoluciones y acuerdos de la Jun-

11 ta General de Accionistas, adoptadas conforme a estos Estatutos

12 y las Leyes, obligan a todos los accionistas aunque no

13 hubieren concurrido a ella , salvo el derecho de oposición ,

14 conforme a lo dispuesto en la Ley .- **CAPITULO TERCERO .- AR-**

15 **TICULO QUINCE .- DEL PRESIDENTE .-** La Compañía tendrá un Pre-

16 sidente elegido por la Junta General , el cual durará dos a-

17 ños en sus funciones , pudiendo ser reeligido indefinidamente

18 en su cargo ; para ejercer esta función no se requiere ser ac-

19 cionista de la compañía.- El Presidente continuará en su cargo

20 hasta que sea legalmente reemplazado , por quien elija la

21 Junta General .- **ARTICULO DIECISEIS .- ATRIBUCIONES DEL PRS-**

22 **SIDENTE .-** a) Convocar , presidir y dirigir las sesiones de

23 la Junta General de Accionistas , y suscribir las actas de di-

24 chas reuniones ; b) Cuidar que sean cumplidas las decisiones de

25 la Junta General de Accionistas; c) Vigilar la marcha de la

26 compañía ; d) Subrogar al Gerente General por ausencia ,

27 falta o impedimento de actuar de éste ; e) Ejercer las demás

28 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.

ARTICULO DIECISIETE .- DEL GERENTE GENERAL .- El Gerente Ge-

neral será elegido por la Junta General de accionistas y dura-
rá dos años en el ejercicio de sus funciones.- Para ser Geren-
te General no se requiere ser accionista de la compañía pu-
diendo ser reelegido indefinidamente ; y continuará en su car-
go hasta que sea legalmente reemplazado .- **ARTICULO DIECIOCHO.**

ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL .- a) Representar judicial-
y extrajudicialmente a la compañía.- Para poder comprar, ven-
der o gravar los bienes inmuebles o muebles de la compañía ,
así como las instalaciones y equipos de la misma , se necesi-
tará autorización especial .- b) Preparar y aplicar bajo su
responsabilidad el reglamento interno , respecto al horario,
formas y división del trabajo ; y el presupuesto de sueldos y
salario de los trabajadores de la compañía.- c) Administrar
los negocios de la compañía ; d) Nombrar y remover libremente
a los empleados de la compañía .- e) Firmar todos los pedimen-
tos , solicitudes , etcétera , relativos a la administración
de la sociedad .- f) Fundar compañías y adquirir acciones o
participaciones de otras compañías , con autorización de la
Junta General de accionistas ; g) Formular el presupuesto de
la Compañía para su aprobación por la Junta General de accio-
nistas .- h) Elaborar anualmente un informe relativo a la mar-
cha de la compañía para su aprobación, y el resultado de sus
funciones junto con los balances, estado de cuentas y proyec-
tos para la distribución de las utilidades , formación del
fondo de reserva, eventualidades y dividendos, y presentarlos
para su aprobación a la Junta General .- i) Velar por la bue-
na marcha de la sociedad ; y, j) Ejercer las demás atribucio-

nes que le señalen la Ley y los presentes estatutos.- ARTICULO

DIECINUEVE .- DE LOS GARENTES .- La Junta General de Accio-
nistas podrá nombrar , de acuerdo a las necesidades de la com-
pañía , el número de Garentes que estimare conveniente , y
fijarles sus funciones , menos la representación legal , las
mismas que serán indicadas expresamente en el correspondiente
nombramiento que será fijado por el Presidente y el Gerente
General .-CAPITULO CUARTO .- ARTICULO VEINTE .- DE LOS COMI-

SARIOS .- La Junta General de Accionista elegirá , para un
período de dos años , un Comisario Principal para que examine
la marcha económica de la compañía , e informe de ella a la
Junta General .- Al mismo tiempo , la Junta General puede pe-
dir al Comisario cualquier información relacionada con la mar-
cha económica de la Compañía , en el momento en que se lo es-
timare conveniente .- Las mismas funciones tendrá el Comisa-
rio Suplente , en caso de que se le principalice.- ARTICULO

VEINTIUNO .- Los accionistas recibirán de la administración ,
y tendrán derecho a que se les confiera copia del Balance Ge-
neral y el Estado de Pérdidas y Ganancias , y sus anexos ; la
memoria del administrador ; y , el informe del Comisario ,
que estarán a disposición de los accionistas en las oficinas
de la Junta , para su conocimiento y estudio , por lo menos ,
quince días antes de la fecha de la reunión de la Junta Gene-
ral que deba reconocerlos; así mismo podrán solicitar la lista
de accionistas , e informes , acerca de los asuntos a tratar-
se en dichas Juntas .- CAPITULO QUINTO .- ARTICULO VEINTIDOS.-

DE LAS UTILIDADES.- De las utilidades líquidas que resultaren
de cada ejercicio , se tomará un porcentaje no menor del diez

por ciento destinado a formar un Fondo de Reserva Legal hasta

que éste alcance, por lo menos, el cincuenta por ciento del

capital social.- En la misma forma deberá ser integrado el

fondo de reserva, si éste, después de constituido, resulta

disminuido por cualquier causa.- CAPITULO SEXTO.- ARTICULO

VEINTITRES.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Compañía se disol-

verá por la expiración del plazo para el cual fué constituida,

por resolución de los accionistas; o por cualquiera de las

otras causas determinadas en la Ley de Compañías.- En caso de

liquidación, el liquidador será designado por mayoría de vo-

tos en la Junta de Accionistas convocada para efecto.-ARTICU

LO VEINTICUERO.- DISPOSICIONES GENERALES.- Cualquier asunto

que no estuviere contemplado en estos estatutos, y para cuya

decisión no se haya establecido en la Ley manera de resolverlo,

será resuelto por la Junta General de Accionistas.-SUS

CRIPCION DEL CAPITAL.- El capital social de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito en la forma y proporciones si-

guientes: Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO, suscribe

cuatrocientos noventa y seis acciones nominativas, ordinarias

de un mil sucres cada una; Ingeniero Civil MILTON NORIEGA HI

DALGO suscribe una acción nominativa, ordinaria de un mil

sucres; Economista ELENA NORIEGA HIDALGO, suscribe una ac-

ción nominativa, ordinaria de un mil sucres; Señorita NANCY

NORIEGA HIDALGO, suscribe una acción ordinaria, nominati-

va de un mil sucres; y, Señor MARCELO NORIEGA HIDALGO sus

cribe una acción, ordinaria, nominativa, de un mil sucres;

con lo cual ha quedado íntegramente suscritas las quinientas

acciones, ordinarias, nominativas de un mil sucres cada una,

que componen el capital social de la Compañía .--PAGO DEL CA

PITAL .-- El capital de la Compañía se encuentra totalmente

pagado en la siguiente forma y proporción .-- a) EN NUMERA

RIO .-- El Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO , paga

la suma de DOSCIENTOS TRECE MIL SUERES , por la suscripción

de cuatrocientos noventa y seis acciones de un mil sueres

cada una , ya que la diferencia como se indicará más ade-

lante la aporta en especie ; el Ingeniero Civil MILTON NORIE

GA HIDALGO ; la Economista ELENA NORIEGA HIDALGO , la Se-

ñorita NANCY NORIEGA HIDALGO y el señor MARCELO NORIEGA HI

DALGO , paga cada uno de ellos la suma de UN MIL SUERES por

la suscripción de una acción de un mil sueres que cada

uno ha hecho .-- Todo lo anterior consta en el certifica-

do bancario que deberá ser agregado como documento habi-

litante de la escritura pública que se otorga ; b) .-- EN

ESPECIE .-- El Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO que

ha suscrito cuatrocientos noventa y seis acciones de un

mil sueres , del capital social de la compañía que en es-

te acto se forma , y que ha pagado de dicha suscripción

la suma de Doscientos trece mil sueres en dinero efecti-

vo , paga la diferencia de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL

SUERES , aportando y transfiriendo a " ARIAS , ORGANIZACION

INMOBILIARIA MERCANTIL , SOCIEDAD ANONIMA " (ARIASA) un

bien raíz que es de su entera propiedad , a cambio del

cual recibe liberadas totalmente las cuatrocientos noventa

y seis acciones antes indicadas .-- La aportación y -

transferencia se efectúa en los siguientes términos .-- U-

NO .-- El bien raíz que el Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HI

1 DALOO entrega, queda aportado y transferido a la Compañía Anóni-
2 ma que en este acto se forma, recibiendo doscientos ochenta
3 y tres acciones de un mil sueros cada una, ordinarias y nomi-
4 natives, del total de cuatrocientos noventa y seis acciones
5 que ha suscrito.- Dicho bien raíz tiene los siguientes linder-
6 ros y dimensiones: POR EL NORTE: solar número treinta y uno
7 con cuarenta y seis metros lineales; POR EL SUR: solar número
8 veinte y nueve, con veinte y dos metros lineales; POR EL ES-
9 TE: calle sin nombre con veinte metros lineales; y por EL
10 OESTE: el Estero Salado con una línea irregular que une el
11 extremo Oeste del lindero Norte, con el extremo Oeste del lin-
12 dero Sur con treinta y dos metros lineales, arrojando tales
13 medidas un área o superficie total de setecientos doce metros
14 cuadrados; encontrándose situado el solar materia de esta a-
15 portación y transferencia en la manzana "A" de la lotización que
16 la Honorable Junta de Beneficencia posee en el sector de la
17 Hacienda La Atarazana que está ubicado sobre el lado Norte y
18 con frente a Undasa, partiendo de la avenida de Las Américas
19 entre el Braso del Estero Salado y la calle que se proyectó, si-
20 guiendo la dirección de la tubería que conduce agua potable a
21 la ciudad de Guayaquil desde el Río Daule.- Dicha Lotización
22 se encuentra dentro de la parroquia urbana Tarqui del Cantón
23 Guayaquil, Provincia del Guayas de conformidad con el plano
24 que se encuentra protocolizado en la Notaría del Notario de
25 este Cantón Doctor Gustavo Falcón Ledesma y archivado en el
26 Registro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el día veinte
27 y cinco de abril de mil novecientos sesenta y tres.- Posterior-
28 mente la Honorable Junta de Beneficencia procedió con autoriza-

1 ción de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil , a reletinar
2 el predescrito sector a base de la redistribución en manzanas
3 y lotes A, B, C, y números uno al diez y nueve , según apa-
4 rece del plano aprobado y protocolizado en la Notaría del Doc-
5 tor Gustavo Falconí Ledesma , el quince de Enero de mil nove-
6 cientos sesenta y cuatro , archivado en el Registro de la Pro-
7 piedad de este Cantón el día veinte y uno de Enero de mil no-
8 vecientos sesenta y cuatro .- Hay que dejar constancia que el
9 bien raíz descrito forma parte del haber de la Sociedad Con-
10 yugal que el Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO mantiene
11 con su cónyuge la señora LUCY MEJUNA DE NORIEGA y que fué ad-
12 quirido por la Honorable Junta de Beneficencia de Guayaquil,
13 según consta en la Escritura de Septiembre cinco de mil nove-
14 cientos sesenta y seis , otorgada ante el Notario Doctor Jor-
15 ge Jara Grau , inscrita el veinte de los mismos mes y año .-
16 En dicha escritura consta como documento habilitante la autori-
17 zación otorgada por la Dirección de la Marina Mercante y del
18 Litoral , el día catorce de Junio de mil novecientos sesenta
19 y seis para la legalización de la compraventa , una vez que
20 fué delimitada la Zona de Playa del terreno que ahora se apar-
21 ta a la Compañía .- DOS .- Con los antecedentes expuestos el
22 Señor Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO por sus propios
23 derechos y por los que representa como Jefe de la Sociedad Con-
24 yugal que tiene formada con su cónyuge la señora LUCY MEJUNA
25 DE NORIEGA , tiene a bien , por medio del presente instrumento
26 aportar y transferir , como en efecto aporta y transfiere, en
27 plena propiedad a favor de ARIES , ORGANIZACION INMOBILIARIA
28 MERCANTIL , SOCIEDAD ANONIMA (AOIMSA) , el inmueble descrito

1 en el numeral precedente , con todos los demás bienes que por
2 radicación o uso , formen parte de ello , es decir edificacio-
3 nes , cercas , etcétera que lo aporta en la suma de DOSCIENTOS
4 OCHENTA Y TRÉS MIL SUCRES , de acuerdo con el avalúo que han
5 efectuado los socios fundadores de la compañía .- TRÉS.- La
6 señora LUCY MEDINA DE NORIEGA , deja constancia de su expreso
7 consentimiento e intervención en el aporte y transferencia
8 realizados , según se indica en los numerales anteriores .-
9 CUATRO .- AVALÚO .- No obstante habérsele expresado en el nume-
10 ral dos que antecede , los socios fundadores dejan expresa-
11 constancia de que han avaluado el bien inmueble en la suma de
12 DOSCIENTOS OCHENTA Y TRÉS MIL SUCRES comprendiendo en dicho
13 avalúo todo aquello que se encontrare al momento en el terreno
14 materia de la aportación y transferencia , habiéndose tomado
15 en cuenta el avalúo comercial que ha hecho la Municipalidad
16 de Guayaquil .- Por tanto los socios fundadores responsables so-
17 lidariamente frente a la compañía y con relación a terceros ,
18 por el valor asignado a la especie aportada .- CINCO .- SANEA-
19 MIENTO .- El Mayor (Retirado) RAUL NORIEGA HIDALGO declara
20 en forma expreso que el bien inmueble que se aporta y trans-
21 fiere , es de su exclusiva propiedad , que no aporta ningún
22 gravamen , ni tiene limitación que impida el ejercicio libre
23 de su dominio , pero por mandato de la Ley , él , como actual
24 propietario aportante , queda sujeto al saneamiento en los tér-
25 minos determinados por la Ley .- SEIS .- En consideración de que
26 es un bien inmueble lo que se aporta , todos los gastos de -
27 transferencia de dominio correspondientes al predio , corren
28 de cuenta del propietario aportante.- DISPOSICIONES TRANSITO-

1 **NIAS .--** Los socios fundadores declaran que ninguno de ellos se
2 renova premio o beneficio social alguno el momento de consti-
3 tuirse esta compañía , y que quedan indistintamente atermi-
4 dos para llevar a cabo las gestiones y realizar todas las actas
5 conducentes a obtener la correcta formación de esta sociedad;
6 incluyendo la facultad de convocar sin necesidad de requisitos
7 o anticipación alguna a los otros socios para la Primera Junta
8 General que deberá conocer y aprobar las gestiones realizadas
9 y designar los funcionarios de la sociedad .-- Sirvase usted
10 Señor Notario , agregar el certificado Bancario, y las demás
11 cláusulas de estilo para la plena validez y efecto de esta es-
12 critura , así como de las convenciones que se contienen en é-
13 lla ; y autoricar esta escritura con las formalidades de Ley .--
14 En justicia , etcétera .-- (firmado) Juan de Dios Morales B.--
15 Abogado .-- Registro número trescientos ochenta y uno .-- SEÑOR
16 DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL .-- Ciudad .--Por
17 cuanto se va a tramitar la compra de un lote de terreno ubica-
18 do a orillas del Salado representado , frente a Urdessa , signado
19 con el número treinta de la manzana "A" , actualmente pertene-
20 ciente a la lotización de la Honorable Junta de Beneficencia,
21 agradecerá a usted se digne ordenar la demarcación de la zona
22 de playa , de conformidad con lo que dispone el Decreto Supre-
23 mo número novecientos diez y ocho del siete de Noviembre de
24 mil novecientos sesenta y tres , publicado en el Registro Ofi-
25 cial número ciento treinta y uno del diez y siete de diciembre del
26 mismo año .-- Para el efecto adjunto las copias del plano res-
27 pectivo a escala unoidecientos .-- De usted atentamente, firme)
28 Mayor Rayl Noriega Hidalgo .-- Presentado a día Miércoles cua-

1 tro de Mayo de mil novecientos sesenta y seis, a las quince
2 horas .- CERTIFICO : M.V. Prado D.- Armada del Ecuador.- D-
3 RECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL .- Guayaquil, a
4 cinco de Junio de mil novecientos sesenta y seis, las diez
5 horas .- VISTOS : La solicitud que antecede, pase a conoci-
6 miento de la Dirección Técnica y Asesoría Jurídica para su es-
7 tudio e inspección pertinentes .- Hecho que sea devuélvase al
8 interesado con el informe legal correspondiente los documen-
9 tos que acompaño .- EL DIRECTOR DE LA MARINA MERCANTE Y DEL
10 LITORAL .- (firmado) Reinaldo Vallejo Vivas .- Capitán de Fra-
11 gata de E.M.- Hay un sello .- Proveyó y firmó la providencia
12 anterior el señor Capitán de Fragata de Estado Mayor don Rei-
13 naldo Vallejo Vivas, Director de la Marina Mercante y del Li-
14 toral, en el lugar, fecha y hora indicados .- Lo certifico.-
15 M.V. Prado D.- DIRECCION DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL.-
16 DIVISION TECNICA .- Guayaquil, a catorce de Junio de mil no-
17 vecientos sesenta y seis .- El infrascrito Jefe de la División
18 Técnica, en cumplimiento a lo ordenado por el señor Director
19 de la Marina Mercante y del Litoral, en su providencia de fe-
20 cha cinco de Junio del año en curso, informa : Haberse efec-
21 tuado la inspección, materia de la presente solicitud, a un
22 lote de terreno signado con el número treinta de la manzana
23 "A" de la lotización de un sector de la Hacienda "Ataramana"
24 comprendido entre la Avenida Kennedy y un brazo representado del
25 Estero anexo actualmente de propiedad de la Honorable Junta
26 de Beneficencia de Guayaquil, cuyos límites exactamente son:
27 NORTE : solar número treinta y una - con cuarenta y seis me-
28 tros .- SUR : solar número veinte y nueve con veinte y dos me-

tres .- ESTE : calle pública , con veinte metros .- OESTE: Reto-
ro Salado con treinta y dos metros .- La superficie del terreno
firme es de sesenta y tres metros cuadrados .- El b-
rea de zona de playa o bahía que por efecto del flujo y refluj-
o de las mareas forma un sector de playa de aproximadamente tres
metros de longitud , dando un área de noventa y seis metros
cuadrados sesenta decímetros cuadrados ; los límites que se ha-
yan demarcados con rojo en el plano adjunto y que para efectos
de ocupación , el interesado deberá solicitar la autorización
ministerial correspondiente de conformidad con el Código de
Policía Marítima .- Cumplida con esta diligencia , esta direc-
ción considera que el interesado se encuentra en facultad para
proceder a legalizar la escritura de compraventa .- EL JEFE DE
LA DIVISION TECNICA DE LA MARINA MERCANTE Y DEL LITORAL .-fir-
ma) HUGO TOSAR VEGA .- Capitán de Corbeta Ingeniero Naval .-
Hay un sello .- BENEFICIO CUERPO DE BOMBEROS DE GUAYAQUIL .-
Contribución del uno y medio por mil sobre predios urbanos .-
Decreto Supremo número veinte y tres de Enero de mil novecien-
tos treinta y seis .- Decreto Ejecutivo número doscientos treis-
ta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuaren-
ta y nueve .- A- cuarenta y un mil doscientos tres .- Nombre:
Heriaga Hidalgo Raúl .- Año : mil novecientos setenta y seis .-
Código : treinta y tres - veinte y uno - treinta .- Avalúo :
ciento setenta mil trescientos sueros .- Valor uno y medio por
mil : doscientos cincuenta y cinco sueros , cuarenta y cinco
centavos .- Pagado , treinta Noviembre mil novecientos seten-
ta y seis .- f) Ilegible .- Tesorero .- Certificado solar pro-
pio número : cero cinco mil seiscientos noventa y cinco.- MU

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento de Rentas .- COMIGO :

treinta y tres - cero veinte y uno - treinta .- BOL : setenta y

dos mil doscientos sesenta/cincuenta .- CERTIFICADO : Que la

propiedad del Noriega Hidalgo situado en la calle Ciudadela

Kennedy de la Parroquia Urbana Tarqui de esta ciudad , se en-

cuentra al día en el pago de sus Impuestos Municipales por el

presente año .- AVALUO COMERCIAL : doscientos ochenta y tres

mil ochocientos sucres .- AVALUO CATASTRAL : Ciento setenta

mil trescientos sucres .- Guayaquil , treinta de Septiembre

de mil novecientos setenta y seis .- ARCHIVO.- Firmado) Ile-

gibles.- Jefe de Rentas.- (firmado) Firma ilegible.- Hay un

sello .- Con copias de sus originales , los mismos que he de-

vuelto a sus interesados ,.- Quedan agregados Certificados de

no deber al Fisco Senatoriano , así como el Certificado de In-

tegración de Capital social .- Esta escritura según la Ley que-

da exonerada del pago de toda clase de Impuestos fiscales y

Municipales .- en consecuencia , los señores otorgantes sati-

fican el contenido de la minuta inserta aceptándola en todas

sus partes .- Leída esta escritura de principio a fin , por

mí el Notario , en alta voz , a los otorgantes ; éstos la a-

prueban y suscriben conmigo en unidad de esto .- Doy fé .- (

firmado) Mayor R. Noriega H.- C.I.: doce - cero cero cero

dos siete seis cuatro .- C.T. cuatro dos siete dos cinco .-

(firmado) Lucy de Noriega .- C.I. doce - cero cero cero dos

cinco siete uno .- C.T.: uno tres seis cuatro cuatro uno .-

(firmado) Economista Elena Noriega H.- C.I.: cero nueve-cero

cero dos dos ocho siete tres .- C.T.: cero cuatro seis tres

dos ocho .- (firmado) N. Noriega H.- C.I.: cero nueve- cero

tres siete uno siete uno tres .- C.T.: cero dos nueve siete seis

cero .- (firmado) Marcelo Noriega H.- C.I.: cero nueve - cero dos

cuatro uno seis nueve tres .- C.T.: uno siete cuatro tres sie-

te cuatro .- (firmado) Milton Noriega H.- C.I.: cero nueve -

cero tres ocho cuatro cinco tres cero .- C.T.: cuatro seis uno

nueve nueve .- (firmado) Dexter Gustavo Falconí Ledesma .- Ho-

tario Público .- Señor Jefe Provincial de Recaudaciones .- Sir-

vase usted disponer se me confiera un certificado en que conste

que el señor Oswaldo Raúl Noriega Hidalgo, no debe impuestos

al Fisco .- Conferido que sea se me entregue .- Justicia, etcétera.-

(firmado) A. Codeno Z.- Angel Codeno Zambrano .- LA JEFATURA

DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor Noriega

Hidalgo, Oswaldo Raúl, poseedor de las Cédulas de Identidad

número : doce - cero cero cero dos siete seis cuatro y Tribu-

taria número cuatro dos siete dos cinco no adeuda impuestos en

esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, veinte y tres Diciembre

mil novecientos setenta y seis .- (firmado) firmas ilegibles.-

Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Departamento de Cartera.

(firmado) John Maquilón A.- Jefe de Cartera .- Válido para

constitución de Compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial

de Recaudaciones del Guayas .- Sirvase usted disponer se me con-

fiera un certificado en que conste que Elena del Carmen Noriega

Hidalgo, no debe impuestos al Fisco .- Conferido que sea, se

me entregue .- Justicia, etcétera .- (firmado) A. Codeno Z.-

Angel Codeno Zambrano .- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUA

YAS .- CERTIFICA : Que el señor Noriega Hidalgo, Elena del Car-

men poseedora de las cédulas de Identidad número cero nueve -

cero cero dos ocho siete tres y Tributaria número cero cuatro

1 seis tres dos ocho no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fe-
2 cha .- Guayaquil , veinte y tres Diciembre mil novecientos se-
3 tenta y seis .- (firmado) Firmas ilegibles.- Jefatura de Re-
4 caudaciones del Guayas .- Departamento de Cartera .- (firma-
5 do) John Maquilón A.- Jefe de Cartera .- Válido para consti-
6 tución de Compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe de Recauda-
7 ciones .- Sirvase Usted disponer se me confiera un certificado en
8 que conste que el señor Milton Noriega Hidalgo , no debe im-
9 puestos al Fisco .- Conferido que sea , se me entregue .- Jus-
10 ticia , etcetera .- (firmado) A. Cedeño Z.- LA JEFATURA DE
11 RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICADO : Que el señor Noriega
12 Hidalgo , Milton poseedor de las cédulas de Identidad número
13 cero nueve - cero tres ocho cuatro cero tres cero y Tributaria
14 número cuatro seis uno nueve nueve no adeuda impuestos en es-
15 ta Jefatura a la fecha .- Guayaquil , veinte y tres Diciembre
16 mil novecientos setenta y seis .- (firmado) Firmas ilegibles.-
17 Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Departamento de Cartera.
18 (firmado) John Maquilón .- Jefe de Cartera .- Válido para
19 constitución de compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe de Re-
20 caudaciones .- Sirvase usted disponer se me confiera un certi-
21 ficado en que conste que el señor Marcelo Noriega Hidalgo, po-
22 seedor de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero dos
23 cuatro uno seis nueve tres , no debe impuestos al Fisco .- Con-
24 ferido que sea , se me entregue .- Justicia, etcétera.- (fir-
25 mado-) A. Cedeño Z.- LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.-
26 CERTIFICADO : Que el señor Noriega Hidalgo , Marcelo Venceslao
27 poseedor de las cédulas de Identidad número cero nueve- cero
28 dos cuatro uno seis nueve tres y Tributaria número uno siete

cuatro tres siete cuatro no adeuda impuestos en esta Jefatura
a la fecha .- Guayaquil , veinte y tres Diciembre mil novecien-
tos setenta y seis .- (firmado) Firmas ilegibles .- Jefatura
de Recaudaciones del Guayas .- Departamento de Cartera .- (fir-
mado) John Maquilón A..- Jefe de Cartera .- Válido para consti-
tución de compañía .- Hay un sello .- Señor Jefe Provincial de
Recaudaciones .- Sirvase usted disponer se me confiera un cer-
tificado en que conste que Nancy Edith Noriega Hidalgo , no de-
be impuestos al Fisco .- Conferido que sea , se me entregue .-
Justicia , etcétera .- (firmado) A. Cedeño Z..- LA JEFATURA DE
RECAUDACIONES DEL GUAYAS .- CERTIFICA : Que el señor Noriega
Hidalgo , Nancy Edith poseedora de las cédulas de Identidad
Número cero nueve - cero tres siete uno siete uno tres y Tribu-
taria número cero dos nueve siete seis cero no adeuda impues-
tos en esta Jefatura a la fecha .- Guayaquil, veinte y tres Di-
ciembre mil novecientos setenta y seis .- (firmado) Firmas ile-
gibles .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Departamento
de Cartera .- (firmado) John Maquilón A..- Jefe de Cartera .-
Válido para constitución de compañía .- Hay un sello .- BANCO
DEL PACIFICO .- CERTIFICAMOS : " Que hemos recibido de : Mayer
Radl Noriega Hidalgo : doscientos trece mil sueros .- Ingenie-
ro Milton Noriega Hidalgo : Un mil sueros .- Economista Elena
Noriega Hidalgo : Un mil sueros .- Señorita Nancy Noriega Hi-
dalgo : Un mil sueros .- Señor Marcelo Noriega Hidalgo : Un
mil sueros .- Doscientos diez y siete mil sueros.- Que deposi-
tan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto
en este Banco a nombre de la compañía en formación que se de-
nominará : COMPANIA ARISS , ORGANIZACION INMOBILIARIA MERCAN-

1 **TEL, SOCIEDAD ANONIMA (AOIMSA) .-** El valor correspondiente
2 a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los
3 administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida,
4 para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documenta-
5 ción que comprende : estatutos y Nombramientos debidamente ing-
6 eritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías
7 indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamen-
8 te concluido .- en caso de que no llegare a hacerse la constitu-
9 ción de la compañía y desistieren de ese propósito , las per-
10 sonas que han recibido este certificado para que se les pueda
11 devolver el valor respectivo deberán entregar al Banco el pre-
12 sente certificado original y la autorización otorgada al efecto
13 por el Superintendente de Compañías " .- Muy atentamente (fig-
14 mado) Carlos Alvarez C.- Carlos Alvarez C.- Garante .- Gua-
15 yaquil , Diciembre catorce , mil novecientos setenta y seis.-
16 leg.- Original .- MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL .- Departamento
17 Financiero .- Sección Rentas .- Alcabalas .- Certificado número:
18 cero cero ochocientos treinta y cuatro .- El infrascrito , Jefe
19 de la Sección Rentas , certifica : Que el señor Raul Noriega
20 Hidalgo ha pagado en la Caja de la Tesorería Municipal del -
21 Cantón , por concepto del Impuesto de Alcabalas la suma de cin-
22 co mil seiscientos setenta y seis sucres oo/loo según aviso
23 número trecientos veinte y uno del Notario señor Doctor Falec-
24 ní que a continuación detallo : Vendedor : Raul Noriega Hidal-
25 go .- Comprador : RILEY , ORGANIZACION INMOBILIARIA MERCANTIL,
26 S.A. .- Concepto : Inmueble aporte de a constitución de compa-
27 ñía .- Parroquia : Tarqui del Cantón Guayaquil .- Valor de la
28 Venta : Doscientos ochenta y tres mil ochocientos sucres se ha

1 cobrado el impuesto sobre la suma por ser éste el avalúo cons-
2 tante en el Catastro .- IMPUESTO .- Por los doscientos ochenta
3 y tres mil ochocientos sueros : dos mil ochocientos treinta
4 y ocho sueros .- Suma : dos mil ochocientos treinta y o-
5 cho sueros .- Cien por ciento de recargo : dos mil ochocien-
6 tos ochocientos sueros .- Total : cinco mil seiscientos setenta y
7 seis sueros .- Guayaquil, veinte y siete Diciembre de mil no-
8 vecientos setenta y seis .- (firmado) Firma ilegible .- Hay
9 un sello .- JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL .- Alcabalas.-
10 Infraescrito , Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guaya-
11 quil , Certifica : Que el señor Raúl Noriega Hidalgo ha abo-
12 nado en esta Tesorería la suma de un mil seiscientos veinte
13 00/100 sueros según aviso número... del Notario Señor Doctor
14 Gustavo Falconí Ledesma según detalle siguiente.- Vendedor :
15 Raúl Noriega Hidalgo ,.- Comprador : ARIAS ORGANIZACION INMOBILIA-
16 RIA MERCANTIL S.A..- Concepto : Inmueble .- Calle : Ciudadela
17 Urdesa.- Parroquia : Tarqui del Cantón Guayaquil .- Valor de
18 la venta : Doscientos ochenta y tres mil ochocientos sueros.-
19 Impuesto uno por ciento Adicional de Alcabalas : Un mil seis-
20 cientos veinte sueros l.- Referencia nuestro recibo de Caja
21 número : treinta y tres mil setecientos treinta y seis.- Pa-
22 ga : ochocientos diez sueros .- Más cien por ciento por ser
23 Familiar : Ochocientos diez sueros - Un mil seiscientos vein-
24 te sueros .- Guayaquil , veinte y siete de Diciembre de mil
25 novecientos setenta y seis .- Junta de Beneficencia de Guaya-
26 quil .- (firmado) Firma ilegible .- Gustavo Illingworth Beque-
27 rizo .- Tesorero .- Hay un sello .- M. CONSEJO PROVINCIAL DEL
28 GUAYAS .- Impuesto Adicional de Alcabala .- Número : cero cua-

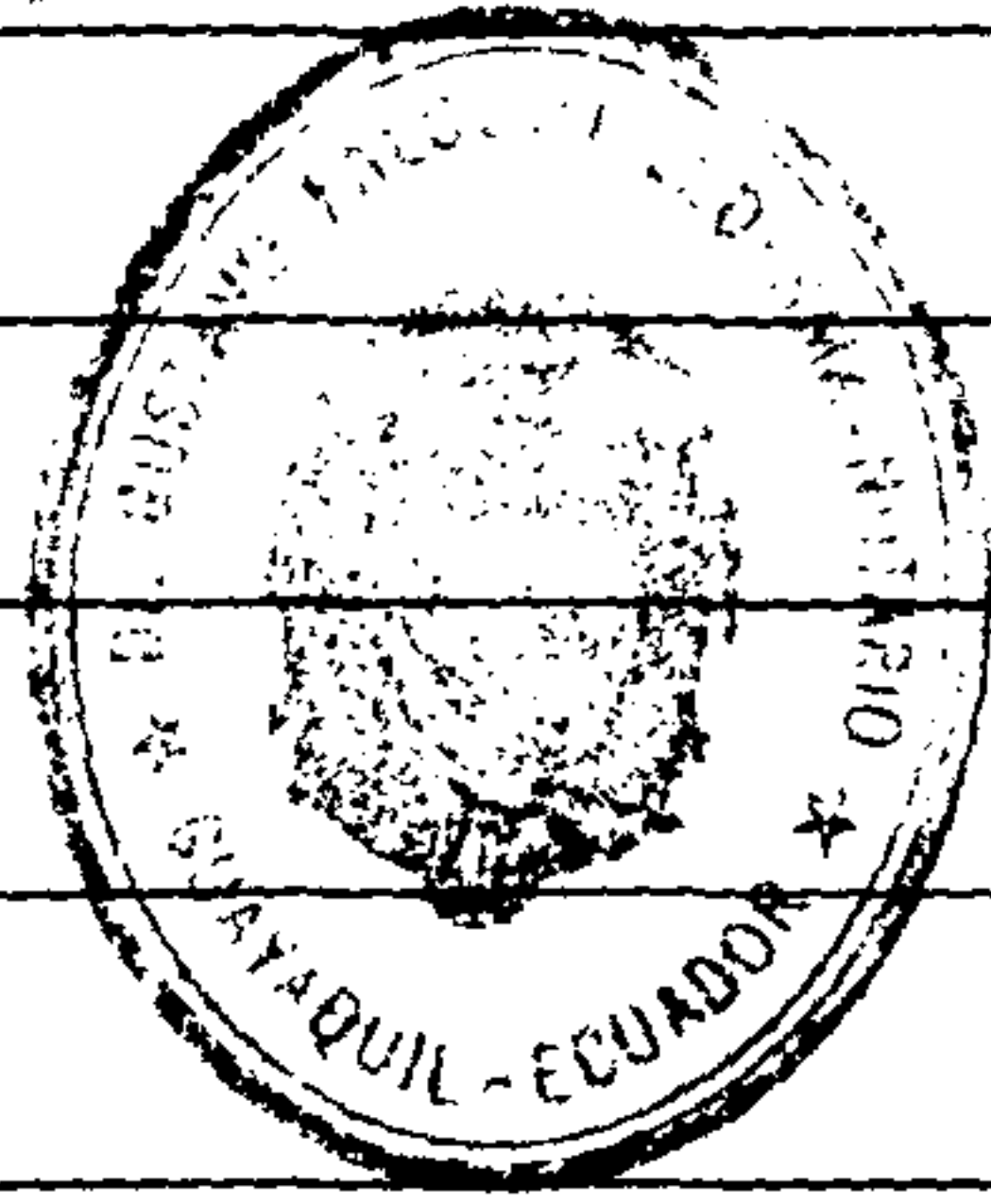
1 renta mil cuatrocientos noventa y dos .- Impuesto adicional de
2 alcavala .- Tesorería del H. Consejo Provincial del Guayas.-
3 Por : un mil seiscientos veinte y un sueros , setenta y dos
4 centavos .- He recibido de : Raúl Noriega Hidalgo .- La suma
5 de Un mil seiscientos veinte y uno sueros setenta y dos cen-
6 tavos .- Por concepto del Impuesto del UNO POR CIENTO adicio-
7 nal a la ALCABALA creado por Decreto Legislativo de veinte
8 y dos de Octubre de mil novecientos cincuenta y dos , para
9 construcción y enoblamiento de escuelas , por transferencia
10 de Dominio del Predio : porte de inmueble constitución de com-
11 pafia .- Paga dos / siete sobre el uno por ciento de Alcabala
12 las .- solar número treinta de la manzana veinte y uno en la
13 Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil con una área de : sete-
14 cientos doce metros cuadrados .- Código : treinta y tres - eg-
15 ro veinte y uno - treinta.- Rol : setenta y dos mil doscien-
16 tos sesenta/treinta.- Situado en : Ciudadela Itazana.- Por:
17 docecientos ochenta y tres mil ochocientos sueros.- Que hace
18 a favor de : SIA , ORGANIZACION INMOBILIARIA MERCANTIL S.A.-
19 Nota : paga con el recargo del cien por ciento por ser socie-
20 dad familiar .- .- Guayaquil , a veinte y nueve de Diciembre
21 de mil novecientos setenta y seis .- Escritura celebrada por
22 Notario Quinto Doctor Gustavo Falconí Ledesma .- Pagado: Che-
23 que .- Banco: La Filantropía .- Número del cheque : veinte
24 y tres mil ochocientos ocho .- Jefe de Revisión.- (firmado).-
25 Firma ilegible .- Elaborado.- (firmado) Firma ilegible.-F. Ro-
26 dríguez G.- H. Consejo Provincial del Guayas .- p. economis-
27 ta Walter Muzzio Eévila.- Tesorero.- (firmado) Firma ilegible.-
28 EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL .- División

de Caja .- Impuesto Adicional al de Alcabalas .- Número : de-
ce mil ciento treinta y nueve .- Por : Un mil seiscientos veinte
sueros .- Recibí de Raúl Noriega H. la cantidad de Un mil seis-
cientos veinte sueros 00/100 , por impuesto del Uno por cien-
to adicional al de Alcabalas para la nueva Provisión de Agua
Potable de Quito y Guayaquil, (Decreto Legislativo de Octubre
veinte y nueve de mil novecientos ochenta) en la venta que
hace a Aries , Organización Inmobiliaria Mercantil S.A. del
predio ubicado en la Parroquia Tarqui de este Cantón , consis-
tente en Predio en Ciudadela Kennedy del setenta y dos mil
doscientos sesenta / treinta porte a Compañía .- El valor
de esta transmisión de dominio es de doscientos ochenta y tres
mil ochocientos sueros según aviso número.. del Notario Señor
Doctor Gustavo Falconí L.- Guayaquil , Diciembre treinta de
mil novecientos setenta y seis .- Recaudado por .- (firmado)
Violeta de Rivasenciza .- Hay un sello .- Número : cuatro mil
novecientos setecientos - Cusco .- República del Ecuador .- JUNTA
DE DEFENSA NACIONAL .- Impuesto para la Defensa Nacional so-
bre Alcabalas .- Guayaquil , Diciembre veinte y cuatro de mil
novecientos setenta y seis .- Recibí de : Raúl Noriega Hidal-
go la cantidad de : Ochocientos diez sueros , 00/100 por el
Impuesto a la DEFENSA NACIONAL sobre ALCABALAS , que le co-
rresponden en la venta que hace a Aries , Organización Inmo-
biaria Mercantil S.A. del predio.. ubicado en la calle ... de
la Parroquia Tarqui , del Cantón ... Provincia... consisten-
te en inmueble .- Valor de la Venta : doscientos ochenta y -
tres mil ochocientos sueros.- Valor sobre el que se paga el
Impuesto , según aviso número trescientos veinte y uno del No-

1 tario Doctor Falconí L.-Medio por mil para DEFENSA NACIONAL:
2 ochocientos diez sures.- (firmado) Firma ilegible.- Jefe Pro
3 vincial Recaudación Junta de Defensa Nacional.- Enmendados:
4 la - de anticipación - fondo - advertencia - constituido - eg
5 lucionarlo - Mayor - setenta - nueve - proporción - que.- Va-
6 len.- Enmendados: aumento - Gerente General y el.- Valen.-

7
8 Se otorgó ante mí en fé de ello

9 confiero esta TERCERA COPIA QUE SELLO y firmo el día de su
10 otorgamiento.-



11
12
13
14
15 CERTIFICO: Que con fecha de hoy y en cumplimiento de lo ordenado en
16 la Resolución No 6,296 dictada el 26 de Enero de 1.977 por el In-
17 tendente de Compañías, queda inscrita esta escritura de folios 1.137
18 a 1.164, número 85 del Registro Mercantil, Libro de Industriales i me-
19 tado bajo el número 2.989 del Repertorio.- Guayaquil, Febrero primero
20 de mil novecientos setenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

21 *[Firma]*
22 **ABORADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE**
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

23 CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica
24 de esta escritura pública, en cumplimiento con el Decreto Supremo nú-
25 mero 733 dictado por el Presidente de la República el 23 de Ago-
26 to de 1.978, publicado en el Registro Oficial número 878 del 26 de
27 Agosto de 1.978.- Guayaquil, Febrero primero de mil novecientos se-
28 tenta i siete.- El Registrador Mercantil.-

[Firma]
ABORADO HECTOR MIGUEL ALOVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado el compraventa de a...
filial a la Cámara de Industrias de Guayaquil, correspondiente
a la Compañía "ARIES , ORGANIZACION INMOBILIARIA MERCANTIL, S.A. "
(AGINSA).- Guayaquil, Febrero primero de mil novecientos ochenta i
niete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
ABOGADO NÉCTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

